



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

ACTA N°36. En la ciudad de Corrientes, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los Señores Miembros de la Junta Electoral Provincial Dres. MARÍA EUGENIA HERRERO y MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, con la presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO, asistidos del Pro-Secretario Electoral Dr. MARTÍN JOSÉ BELLA con motivo del tratamiento del Expediente N° 3015/17 "MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES REMITE PADRÓN DE EXTRANJEROS",

CONSIDERARON: 1º) Que, a fs. 1/7 el Honorable Concejo Deliberante remite el padrón de extranjeros para las elecciones del 4 de junio. A fs. 8 se presentan los Dres. Gabriela Gauna y Nicolás Podestá en carácter de apoderados del Partido Coalición Cívica-ARI, indicando que en dicho padrón no se efectuó el control de los requisitos de edad y residencia respecto de determinadas personas de nacionalidad extranjera para que se los inhabilite a votar. Posteriormente a fs.79/81 los mismos letrados solicitan se nulifique y excluya dicho padrón por vicios e irregularidades. 2º) Que por aplicación del Artículo 223 de la Constitución Provincial se ordenó al Concejo Deliberante de Corrientes proceda en un plazo de setenta y dos Horas (72) horas a expurgar los posibles errores e inexactitudes que puedan figuran en el padrón de extranjeros que han sido denunciados como carecientes del requisito de la edad y residencia, excluyendo todo votante que no las posea. 3º) Que por acta N°19 de fecha 12/04/17 esta Junta Electoral, se ordenó tanto a la Dirección Nacional de Migraciones como a la Policía de la provincia de Corrientes, realizar una depuración del padrón de personas extrajeras, atendiendo especialmente a los requisitos de edad, residencia y constatación de domicilio. Que habiendo analizado los informes de ambas entidades

sobre la situación legal en nuestro país de aquellas personas se observa que: **1) ARENAS APARICIO FORTUNATO SIMON** D.N.I N°94.323.971 de nacionalidad boliviana NO reside en el domicilio sito en Ruta N°36 y 502, ciudad de Corrientes. **2) BALBONA JUAN DE LA CRUZ** D.N.I. N°95.263.481 de nacionalidad paraguaya se encuentra en situación irregular con trámite de DNI vencido. **3) BALBUENA CÁCERES CAMILO** D.N.I. N°19.014.242 de nacionalidad paraguaya, según informe de la Policía de la Provincia de fs. 45 fue imposible su localización en el domicilio de la ciudad de Corrientes. **4) BOGARÍN DE DUARTE ANA BEATRIZ** D.N.I. N°95.409.120 de nacionalidad paraguaya es desconocida en el domicilio indicado y por los movimientos migratorios registrados en la Dirección de Migraciones no viviría en el país (fs.34). **5) BONILLAS NAIME ALFREDO** D.N.I. N°95.109.391 de nacionalidad boliviana NO reside en el domicilio de B° Esperanza S/N, ciudad de Corrientes. **6) CADENA SOSSA YOBANA** D.N.I. N°95.380.803 de nacionalidad boliviana NO reside en el domicilio sito en Av. Maipú Km.8 S/N, y no figura otro domicilio preciso. **7) FERNÁNDEZ CHOQUE JORGE MARCOS** D.N.I. N° 95.646.354 de nacionalidad boliviana, según el informe de la Dirección General de Migraciones no cumple con el requisito de 2 años de residencia inmediata, habiendo sido otorgado el trámite de radicación en fecha del 07/12/16. **8) GALEANO VALDEZ ANTONIA** D.N.I. N°92.832.305 de nacionalidad paraguaya NO reside en el domicilio sito en Cañada Quiroz y Ángela Flores de la ciudad de Corrientes; y el domicilio con el cual figura inscripto en la Dirección Nacional de Migraciones pertenece al municipio de Riachuelo. **9) GARZA LOZANO JOSÉ ALBERTO** D.N.I. N°94.522.281 de nacionalidad mexicana NO reside en el domicilio sito en Padre Borgatti N°935, ciudad de



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

Corrientes. **10) HERNÁNDEZ ESCOBAR ANTONIO RAFAEL** D.N.I. N°95.564.445 de nacionalidad colombiana según informe de Dirección Nacional de Migraciones no cumple con el requisito de dos años de residencia inmediata, habiendo sido otorgado el trámite de radicación el día 18/04/16. **11) HERNÁNDEZ URIBE MARGARITA ROSA** D.N.I. N°95.543.575 de nacionalidad colombiana NO cumple con el requisito de los 2 años de residencia inmediata, habiendo sido otorgada su radicación el día 14/03/16. **12) MORINGO VALLEJOS CRISTINA ANTONIA** D.N.I. N°95.292.158 de nacionalidad paraguaya según informe de Dirección de Migraciones se encuentra en situación irregular con trámite vencido. **13) RIBERA JULIA** D.N.I. N°95.584.302 de nacionalidad boliviana según informe de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 34 NO cumple el requisito de residencia inmediata de 2 años, habiendo sido otorgada su radicación el día 03/06/16. Además del hecho de ser desconocida por los vecinos del domicilio indicado al momento de la constatación realizada por la Policía de Corrientes a fs.53. **14) TORREZ ARGOTA EDIL CLEMENTE** D.N.I. N°95.380.807 de nacionalidad boliviana NO reside en el domicilio sito en Av. Maipú km. 8 Riachuelo y el domicilio informado resulta impreciso. **15) URIBE FONTAL AMPARO** D.N.I. N°95.542.798 de nacionalidad colombiana según informe de la Dirección de Migraciones no cumple con el requisito de 2 años de residencia inmediata, habiendo sido otorgada su radicación el día 11/03/16. **16) VÁZQUEZ CUELLO AMAURY JESÚS** D.N.I. N°95.543.348 de nacionalidad colombiana según informe de la Dirección Nacional de Migraciones NO cumple con el requisito de 2 años de residencia inmediata, habiendo sido otorgada su radicación el día 14/03/16. **17) VILTE LUIS FERNANDO** C.I. N°12.690.098 de nacionalidad

boliviana, según informe de la Dirección Nacional de Migraciones fue inscripto con Cédula de Identidad, y además se encuentra buscado por la justicia por narcotráfico, en proceso de expulsión según consta a fs.36. 4º) Que, la Cámara Nacional Electoral dictó la Acordada Extraordinaria Nº 116 que en su punto 3º dice: "...Que en ese marco, más allá de la competencia de los poderes políticos para dar respuesta a las cuestiones de fondo planteadas oportunamente (cf. Ac. CNE 100/15), la Cámara adoptó una serie de previsiones para fortalecer la fiscalización, integridad y transparencia del proceso electoral en curso.... Finalmente, en lo que respecta a las medidas de seguridad del acto electoral, la Cámara se dirigió al fiscal federal actuante ante su sede, requiriendo que se instrumente un operativo especial, con los fiscales electorales de todo el país, para la prevención de hechos ilícitos que pudieran afectar el correcto desarrollo de los comicios -vgr. migración transfronteriza, etc.- (cf. Oficio 7608, del 8 de septiembre de 2015)". Por lo que esta Junta considera que se deberá excluir a las personas enunciadas en el considerando 3º por los motivos expuestos.

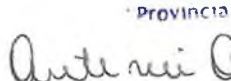
Por todo ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: 1º) EXCLUIR del Padrón de Extranjeros a las personas enunciadas en el Considerando 3º. 2º) PUBLICAR el padrón depurado en la página web del Poder Judicial. 3º) REGÍSTRESE. Notifíquese y Archívese.- Con lo que no siendo para más se da por terminada la reunión firmando los Sres. Miembros, después del Señor Presidente previa lectura y ratificación todo por ante mí, Secretaria que doy fe.


Dra. MARIA EUGENIA SIERRA de DESTIMONT
Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes


Dra. MARIA EUGENIA HERRERA
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


Dr. GUSTAVO S. SANCHEZ MARINO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


ADRIANA MARIA CAMINO de FALCONE
Secretaria
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES